

DEBE DECIR:

8.4. De la entrega de premios

(...)

La entrega de premios del sorteo se efectuará en la Subgerencia de Control Tributario y Fiscalización de la Gerencia de Administración Tributaria sito en la Av. Du Petit Thouars 3206 - San Isidro, a los ganadores del sorteo o a cualquier persona que acredite vínculo de parentesco con éstos, debiéndose suscribir la correspondiente "Acta de Entrega de Premios del Sorteo Ganapuntual", de acuerdo al modelo señalado en el Anexo.

18958

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Establecen gratuidad de diversos procedimientos administrativos incluidos en el TUPA de la Municipalidad

ORDENANZA Nº 243-MSS

Santiago de Surco, 4 de noviembre de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194º que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4 del artículo 195º y por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley;

Que, el artículo 68º literal b) de la misma Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios administrativos o derechos, las cuales paga el contribuyente por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 135-99-EF, dispone en la segunda norma del Título Preliminar que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, pudiendo ser entre otras: Arbitrios, Derechos y Licencias, señalando que los Derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, por otro lado la Norma IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal establece en su segundo párrafo que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Ordenanza Nº 94-MSS publicada con fecha 16 de febrero del 2002, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Santiago de Surco, el mismo que fue modificado mediante Decreto de Alcaldía Nº 01-2004-MSS publicada el 15 de febrero del 2004;

Que, en el mencionado TUPA se establece el pago por derecho de tramitación de los procedimientos de Constancia Certificada de Autoavalúo (3.10), Copia Certificada de Estado de Cuenta Corriente (3.11), Constancia Certificada de Pago o Inafectación de Alcabala (3.12), así como de Fraccionamiento de Deudas Tributarias (3.17);

Que, en tal sentido, siendo uno de los objetivos de esta Municipalidad el de establecer procedimientos simplificados a fin de favorecer la actuación del administrado, brindando un mejor servicio con el menor costo, se ha visto a bien establecer la gratuidad de los procedimientos señalados en el párrafo anterior; aunado al hecho que conforme al Cuadro de "Comportamiento Presupuestal de Ingresos por Fuentes - Acumulado al mes de diciembre del 2004", los Procedimientos denominados: Constancia Certificada de Autoavalúo, Copia Certificada del Estado de Cuenta Corriente, Constancia Certificada de Pago o Inafectación de Alcabala y Fraccionamiento de Deudas Tributarias, cuya gratuidad se propone, muestran una Ejecución Total de enero a diciembre del 2004, por el monto de S/. 112,689.60 Nuevos Soles; no constituyendo un monto significativo que afecte económicamente a la Municipalidad, ya que sólo representa un 0.09 % de la recaudación total;

Estando a los Informes Nº 502-2005-GAT-GCAR-MSS y Nº 1020-2005-OAJ-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria y Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente; contando con el Dictamen Conjunto Nº 023-2005-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9º y por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta por Unanimidad, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE GRATUIDAD DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EMISIÓN DE CONSTANCIA CERTIFICADA DE AUTOVALUO, COPIA CERTIFICADA DE ESTADO DE CUENTA CORRIENTE, CONSTANCIA CERTIFICADA DE PAGO O INAFECTACIÓN DE ALCABALAY DE SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA

Artículo 1º.- Establecer la gratuidad de los procedimientos de Constancia Certificada de Autoavalúo (3.10), Copia Certificada de Estado de Cuenta Corriente (3.11), Constancia Certificada de Pago o Inafectación de Alcabala (3.12), así como de Fraccionamiento de Deudas Tributarias (3.17) que se encuentran recogidos en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos aprobado por la Ordenanza Nº 94-MSS y modificatorias;

Artículo 2º.- Disponer la incorporación de la gratuidad de los procedimientos, conforme lo aprobado el artículo precedente, dentro del TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Artículo 3º.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ENRIQUE MARTINELLI FREUNDT
Tte. Alcalde Encargado de la Alcaldía

18969

Modifican la Ordenanza Nº 154-MSS, que creó el Registro de Organizaciones Sociales para la Promoción del Desarrollo Local

ORDENANZA Nº 245-MSS

Santiago de Surco, 4 de noviembre de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 154-MSS del 15.OCT.2003, se creó el Registro de Organizaciones Sociales para la Promoción del Desarrollo Local;

Que, los vecinos de Santiago de Surco han venido organizándose en las diferentes formas previstas por la ley,

como es el caso del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, que es una agrupación de seguridad vecinal conformada por diversas autoridades y por un representante de las juntas vecinales elegido públicamente entre las organizaciones existentes en su jurisdicción y este Comité es liderado por el señor Alcalde. Además, está dividido por sectores y estos sectores a su vez se subdividen en cuadrantes, estando estos últimos integrados por las diferentes organizaciones sociales del distrito, con el propósito de incrementar la participación activa de los vecinos en materia de seguridad ciudadana para reducir la incidencia delictiva e integrar al vecino vigilante en coordinación con la Policía Nacional;

Que, en ese sentido, resulta necesario incorporar esta nueva forma de organización vecinal a las distintas formas de organizaciones sociales establecidas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 154-MSS, a fin que cada agrupación que requiera el respectivo registro y reconocimiento municipal identifique previamente a qué sector y cuadrante pertenece;

Que, de otro lado, se debe modificar el artículo 7º de la referida Ordenanza a efectos de simplificar el trámite para el reconocimientos de las organizaciones sociales sin fines de lucro de vecinos, de base, cultural, juvenil, deportiva o cualquier otra forma de organización;

Por lo expuesto, es conveniente modificar los artículos 3º, 7º y 8º de la referida normal municipal a fin que la Municipalidad de Santiago de Surco cuente con una base normativa en materia de participación vecinal eficaz, para que los vecinos puedan ejercer sus derechos de participación ciudadana a través de los mecanismos previstos en el artículo 73º numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en otros dispositivos legales vigentes;

Contando con el Dictamen N° 003-2005-CASYPV/MSS y el Dictamen N° 019-2005-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, respectivamente, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza N° 170-MSS y en el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Santiago de Surco por Unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N° 154-MSS, QUE CREÓ EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

Artículo Primero.- Modifíquense el artículo 3º del Título I, artículos 7º y 8º del Título III de la Ordenanza N° 154-MSS, los mismos que quedarán redactados con los siguientes textos:

"Artículo 3º.- Para efecto de aplicación de la presente Ordenanza, se considera Organización Social a:

3.1 Organizaciones de Vecinos

Son personas naturales que se constituyen sin fines de lucro persiguiendo un mismo fin, con el propósito de atender intereses vecinales.

- Asociación de Pobladores
- Asociación de Vivienda
- Cooperativa de Vivienda
- Asociación de Propietarios
- Juntas y Comités Vecinales
- Comités Cívicos

g) Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana: Son agrupaciones de vecinos que se conforman dentro de la aplicación del plan cuadrante con el propósito de incrementar la participación activa en materia de seguridad ciudadana.

h) Comisiones de gestión: de parques, de obras y otras que se encuentren comprendidas en alguna de las organizaciones sociales vecinales señaladas en los incisos anteriores.

3.2 Organizaciones Sociales de Base

Son organizaciones autogestionarias denominadas de primer nivel, formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos, para enfrentar problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral.

Las Organizaciones Sociales de Base pueden adoptar las siguientes denominaciones:

- Clubes de Madres
- Comités de Vaso de Leche
- Comedores Populares Autogestionarios

- Cocinas Familiares
- Centros Familiares
- Centro Materno Infantiles

3.3 Organizaciones Culturales y Educativas

Son aquellas formadas para realizar actividades de teatro, canto lírico, danza, música clásica, folclore, nacional e internacional, cine y exhibiciones de caballo de paso u otras calificadas por el Instituto Nacional de Cultura, así como aquellas dedicadas a realizar actividades educativas sin fines de lucro.

3.4 Organizaciones Juveniles

Son aquellas formadas por adolescentes y jóvenes hasta los 29 años de edad, que desarrollan diversas actividades fomentado la interrelación entre los miembros de su comunidad.

3.5 Organizaciones Deportivas

Son organizaciones formadas para promover y organizar actividades deportivas, pudiendo entre otras adoptar las siguientes denominaciones:

- Clubes Deportivos
- Asociaciones Deportivas

3.6 Otras formas de organizaciones que se constituyan en la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco.

Artículo 7º.- Las Organizaciones Sociales sin fines de lucro, para ser registradas deberán de presentar la Solicitud dirigida al Alcalde, adjuntando copias autenticadas por Fedatario Municipal de los siguientes documentos:

- Copia del Acta de Constitución
- Copia de Estatuto, aprobado por los miembros de la Organización Social
- Copia del Acta de Elección del Órgano Directivo de la Organización Social.
- Nómina de los miembros de la Organización Social, plenamente identificables: DNI, Dirección, Firma, Nombre Completo. En el caso de los miembros de la Junta Directiva, éstos deberán de acreditar su residencia en el distrito de Santiago de Surco. Las Organizaciones de Base requerirán un mínimo de 15 (quince) miembros.
- Plano de Ubicación de las Organizaciones Sociales descritas en el Artículo 3º numerales 3.1 al 3.6, acorde al cuadrante y sector del Plan de Seguridad Ciudadana del distrito.

Artículo 8º.- Cuando las organizaciones de primer nivel acuerdan asociarse entre ellas formarán una organización de segundo nivel. Las Organizaciones Sociales de Base de segundo nivel podrán solicitar su registro cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 7º, siempre que acrediten que representan a por lo menos veinte por ciento (20%) de las Organizaciones Sociales de primer nivel, registradas en la Municipalidad de Santiago de Surco".

Artículo Segundo.- Encargar a la Unidad de Participación Vecinal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ENRIQUE MARTINELLI FREUNDT

Tte. Alcalde
Encargado de la Alcaldía

18965

Modifican la Ordenanza N° 232-MSS y amplían plazo de la Campaña de Facilitación y Formalización de las Construcciones en las Áreas de Estructuración Urbana I y II

ORDENANZA N° 246-MSS

Santiago de Surco, 4 de noviembre de 2005